



- La decisión de aprobar la cuenta final de liquidación y el número de votos con los que se aprueba
- Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, en caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta las personas designadas deben firmar en señal de aprobación
- Firma del presidente y secretario de la reunión

#### RECUERDE QUE:

- Si la sociedad que se liquida posee establecimientos de comercio matriculados, que no van a ser cancelados, estos establecimientos deberán adjudicarse en el acta que aprueba la cuenta final de liquidación. De lo contrario, el liquidador deberá solicitar la cancelación de las matrículas, para lo cual deberá remitir una comunicación de cancelación o diligenciar el formato respectivo entregado en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio.
- Si se adjudican bienes inmuebles, se deberá elevar a escritura pública obligatoriamente la respectiva aprobación de la cuenta final de liquidación, y por tanto es necesario que se llegue a Cámara de Comercio, la copia del recibo de pago del impuesto de registro en la oficina de instrumentos públicos o la certificación de que dicha escritura fue inscrita en cualquiera de los inmuebles adjudicados en la liquidación.

#### ¿DÓNDE DEBE REGISTRARSE EL DOCUMENTO DE DISOLUCIÓN O EL ACTA EN LA CUAL SE APRUEBA LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN?

El documento de disolución o aquel mediante el cual se da aprobación a la cuenta final de liquidación, según el caso, debe presentarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad tiene su domicilio principal y tiene abiertas sucursales

#### ¿CÓMO EFECTUAR EL REGISTRO DEL DOCUMENTO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN?

Para realizar el registro del documento de disolución y el acta en la cual se aprueba la cuenta final de liquidación usted deberá seguir los siguientes pasos:

- Presente copia de la escritura pública, documento o acta que contiene la disolución o la aprobación de la cuenta final de liquidación según el caso, en cualquiera de nuestras sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá. Asegúrese que el documento cumple con los requisitos enumerados anteriormente.
- Cuando se presente una escritura pública, para fines del control legal que deben ejercer las cámaras de comercio, es necesario protocolizar en la escritura pública una copia del acta de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en que se aprobó la disolución, o en su defecto, anexarla para poder efectuar el registro.
- Verifique que la copia del documento que se remita, sea totalmente legible para garantizar su reproducción por medios electrónicos
- Al momento de remitir el documento, verifique que no se trata de una escritura que corresponda a la

primera copia.

- Si se trata de un documento privado o de un acta, verifique que no se trate del original, el cual deberá reposar en los archivos de la sociedad o empresa

#### ¿QUÉ PAGOS DEBO REALIZAR?

- La inscripción del documento causa, adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento Norte de Santander, por una tarifa equivalente a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes a la fecha de presentación del documento. Si se trata del acta en la cual se aprueba la cuenta final de liquidación, se deberá cancelar una tarifa de impuesto de registro del 0.75% sobre el valor de los remanentes de la empresa después de pagar su pasivo externo. En el caso que no haya remanente a repartir se pagará como un acto sin cuantía.
- El registro del acta que aprobó la cuenta final de liquidación no exime al liquidador de la obligación de cumplir con las demás exigencias legales, tales como:
  - Pago de las obligaciones fiscales.
  - Declaración de renta final.

#### RECUERDE QUE:

- La falta de uno o más requisitos del documento impide la inscripción y ocasiona la devolución de los documentos por parte de la Cámara de Comercio.
- La falta de pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes, impide el registro y genera la devolución del trámite por parte de la Cámara de Comercio.
- Cuando se presente un documento de disolución de una sociedad creada en virtud de la Ley 1014 de 2010 que su causal de disolución sea el mutuo acuerdo de los socios o accionistas, dentro del texto del documento se debe hacer la declaración del representante legal o apoderado sobre el cumplimiento de al menos de uno de los requisitos señalados en el artículo 22 de dicha ley. Si la declaración se hace mediante documento anexo es necesario que sea firmada y reconocida por el representante legal o su apoderado.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REGISTRAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD?

Realizar la inscripción del documento de disolución o liquidación, es un deber legal y hace que las modificaciones surtan efectos frente a terceros a partir de la fecha del registro. Lo anterior, quiere decir que si la sociedad no registró las decisiones adoptadas, las mismas no existirán para terceros.

# # 29

## CÓMO REGISTRAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD





### ¿QUÉ ES LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD?

La disolución es el momento en el cual la sociedad suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para terminar su operación y llegar a la liquidación.

Existen diferentes causales por las cuales la sociedad puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos sociales, o de la ley, siendo algunas automáticas y otras declaradas por los asociados o por la autoridad competente.

### ¿CUÁLES SON LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD?

Conforme a la legislación mercantil, la sociedad se disolverá por las causales previstas en sus estatutos o por las de cada tipo societario, según el régimen especial de cada una. Toda sociedad podrá disolverse, entre otras, por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término de duración de la sociedad. En este caso, la disolución de la sociedad rige entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de la expiración del término de su vigencia, sin necesidad de formalidades especiales, y por tanto, no se requiere reforma estatutaria. Las cámaras de comercio certificarán que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde la fecha de vencimiento del término pactado en los estatutos.
2. Por decisión de los socios, antes de vencerse el término de duración. En reunión de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas los socios o accionistas, podrán decretar la disolución anticipada de la sociedad.
3. Disolución en virtud de causal legal o estatutaria. Con fundamento en la causal legal o estatutaria respectiva, los socios en Asamblea de Accionistas o Junta de Socios podrán declarar la disolución.
4. Por apertura al trámite de liquidación obligatoria y por orden de autoridad competente. En este caso, usted deberá registrar la copia auténtica de la providencia debidamente ejecutoriada que ordenó la disolución o la apertura al trámite de liquidación.

### ¿QUÉ TIPOS DE DOCUMENTOS SE PUEDEN INSCRIBIR PARA LA DISOLUCIÓN DE UNA SOCIEDAD?

Las sociedades podrán formalizar la disolución mediante documento privado o acta, de conformidad con lo consagrado en el art. 24 de la ley 1429 de 2010, salvo que la causal declarada sea el mutuo acuerdo de los socios o accionistas. Para este caso se deberá cumplir con las formalidades propias de una reforma estatutaria, es decir debe elevarse a escritura pública. No obstante lo anterior en el caso de la SAS, Empresa Unipersonal y Sociedades de la ley 1014 de 2006, la declaratoria de disolución por mutuo acuerdo podrá realizarse por acta o documento privado.

Las decisiones de disolución de las sucursales de sociedad extranjera se deberán protocolizar en una escritura pública ante notario, junto con la copia de los documentos establecidos en la ley.



### ¿COMO SE REALIZA UNA DISOLUCIÓN?

La decisión de los socios o accionistas de disolver la sociedad debe ser aprobada en reunión de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, según sea el caso, de la cual se levantará acta donde conste la modificación estatutaria adoptada. En todo caso, el acta deberá cumplir los requisitos formales que la ley Presente la escritura pública donde conste la decisión de disolución, o el acta de disolución en un documento auténtico, que contenga por lo menos la siguiente información:

- Número del acta.
- Fecha y ciudad de la reunión de la reunión.
- Nombre completo de la sociedad, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.
- Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, junta de socios, junta directiva, Junta de asociados)
- Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.
- La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, que debe ser conforme a los estatutos y la ley; indique quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma.
- El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas
- Transcripción de la decisión de los socios o accionistas indicando la declaración de la causal que dio origen a la disolución; con indicación del número de votos que aprueban la decisión.
- Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, en caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta las personas designadas deben firmar en señal de aprobación Firma del presidente y secretario de la reunión

Una vez declarada la disolución la sociedad solamente puede desarrollar las actividades encaminadas a su inmediata liquidación.

A partir de la declaratoria de disolución al nombre de la sociedad deberá adicionarse la expresión "en liquidación". Si los socios deciden disolver la sociedad antes de la expiración de su vigencia no pueden retractarse de esta decisión una vez se haya inscrito. En tal caso la sociedad deberá liquidarse, reconstituirse, o reactivarse.

### LIQUIDACION

#### ¿EN QUÉ CONSISTE LA LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD?

La liquidación es la etapa siguiente a la disolución y es estrictamente un proceso económico. A través de este procedimiento el liquidador, cancela todos los pasivos de la sociedad o realiza las apropiaciones para el pago a los proveedores, entidades de fiscalización impuestos, etc.

Una vez realizados estos pagos, el liquidador procede a repartir los remanentes sociales entre los asociados, a prorrata de la participación de cada socio en el capital. Realizados los pagos a los acreedores y repartidos los remanentes, la persona jurídica desaparece.

#### ¿QUIÉN REALIZA LA LIQUIDACIÓN?

La liquidación la realiza la persona designada como liquidador en la reunión donde se tomó la decisión de disolver la sociedad. En caso de no realizarse un nombramiento, actuará como liquidador el último representante legal de la sociedad inscrito en la Cámara de Comercio.



En las sociedades por cuotas o partes de interés los socios están facultados para hacer directamente la liquidación si así lo acuerdan.

### ¿QUÉ DEBE REALIZAR EL LIQUIDADOR?

Una vez inscrita la escritura pública, el acta o el documento privado de disolución, el liquidador deberá cumplir con las obligaciones consagradas en el Código de Comercio, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Dar aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurrió la causal a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales, sobre las deudas fiscales a cargo de la sociedad; de lo contrario, el liquidador se hará solidariamente responsable de las mismas. El cumplimiento de este requisito no será necesario cuando la liquidación es ordenada por una autoridad competente (liquidación obligatoria)
- Informar a todos los acreedores y a los terceros, el estado de liquidación de la sociedad, mediante aviso que se publicará en un periódico del domicilio social y avisos visibles en las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Cómo registrar la disolución y liquidación de una sociedad
- Elaborar los inventarios y el balance final de la sociedad.
- Pagar el pasivo externo.
- Distribuir el remanente entre los socios o accionistas, si es el caso.
- Preparar un documento que contenga el proyecto de liquidación, el cual deberá someterse a consideración y aprobación del órgano social competente (Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, etc.) y elaborar el acta en que conste su aprobación.

### ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN?

Para la inscripción de la liquidación, usted deberá remitir copia auténtica de la escritura pública, documento o acta de aprobación de la cuenta final de liquidación, que contenga por lo menos la siguiente información:

- Número del acta.
- Fecha y ciudad de la reunión de la reunión.
- Nombre completo de la sociedad, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.
- Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, junta de socios, junta directiva, Junta de asociados)
- Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.
- La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, que debe ser conforme a los estatutos y la ley; indique quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma.
- El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas
- Indicación expresa acerca del monto del remanente de la liquidación, en caso de que no haya remanente así se debe indicar expresamente.